

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Verbal Declarativo de Impugnación de Actos de Asamblea instaurado por la persona jurídica Asesoría y Consultoría ACEJFSA en contra del Conjunto Residencial Campestre Palma Real.

Así mismo, le informó que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado y contestó la demanda dentro del término correspondiente pues fue notificado por conducta concluyente el día 19/08/2021 y la réplica fue brindada el 25/08/2021.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Impugnación de Actos de Asamblea
Rad No. 17380 31 12 001 2021 00219 00

DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el presente expediente, y según constancia secretarial que antecede, el despacho evidenció que la parte demandada se encuentran debidamente notificada, en consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA.

En vista de que ya se encuentra trabada la litis el despacho procede a fijar el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en el artículo 372 y de ser posible 373 del Código General del Proceso.

Fijada fecha y hora, para surtir la aludida diligencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 372 ibídem a decretar las correspondientes pruebas del proceso, así:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documental aportada con la demanda

Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, según el valor probatorio que legalmente le corresponda a cada uno de ellos.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documental aportada con la demanda

Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación demanda, según el valor probatorio que legalmente le corresponda a cada uno de ellos.

Testimoniales

Se escucharán los testimonios de los señores:

-Oliverio Cabrera, Fabio Alonso Restrepo, Darío Alberto Gómez Fernández, Orlando Hoyos Vásquez Y Cristhian David Santana Moreno.

Interrogatorio de parte

Del representante Legal de la Sociedad demandante Álvaro Hernán Trujillo Mahecha.

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte del Representante Legal del Conjunto Residencial Campestre Palma Real.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

Por último, el despacho deberá clarificar que los testigos decretados en este proveído deberán estar prestos a asistir a la diligencia que será realizada de forma virtual atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y los mismos serán notificados de la diligencia por conducto de su apoderado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por la parte pasiva de la litis dado que la misma se presentó en término.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser posible 373 para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

TERCERO: Advertir a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el numeral 6 del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written in a cursive style.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA